

mínimo de un mes dicha voluntad de resolución, sin perjuicio de la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto en la fecha y lugar antes indicados.—El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Sebastián Muriel Herrero.—El Director General del INTECO, Enrique Martínez Marín.

**6996** *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión de la Dirección General de Desarrollo Industrial a SEPI Desarrollo Industrial, S. A., para la asistencia técnica en programas de desarrollo de la actividad industrial en zonas desfavorecidas.*

Suscrito el acuerdo de Encomienda de Gestión de la Dirección General de Desarrollo Industrial y SEPI Desarrollo Industrial, S. A. (SEPIDES), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 2007.—El Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomas.

#### ANEXO

**Acuerdo de encomienda de gestión de la Dirección General de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a SEPI Desarrollo Empresarial, S. A. (SEPIDES) para la asistencia técnica en programas de desarrollo de la actividad industrial en zonas desfavorecidas**

En Madrid, a 22 de febrero de 2007.

#### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Candil Gonzalo, Director General de Desarrollo Industrial, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en adelante MITYC, nombrado por Real Decreto 1241/2004, de 14 de mayo, que actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 18.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el apartado quinto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del Departamento.

Y de otra, don Mariano Casado González, Presidente de SEPI Desarrollo Empresarial, S. A. (en adelante SEPIDES), entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 18.410, Folio 41, Sección 8.ª, Hoja n.º M-319.466, con C.I.F. A-48001382 y filial 100% de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

#### EXPONEN

1.º Que la Dirección General de Desarrollo Industrial tiene entre sus funciones aquellas dirigidas a favorecer el desarrollo industrial mediante actuaciones de promoción, dinamización y regeneración del tejido industrial, en aquellas zonas afectadas por procesos de adaptación y ajuste de empresas.

2.º Que SEPIDES es una sociedad mercantil de carácter estatal cuyo capital pertenece íntegramente a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y que tiene como principal objeto social la dinamización de la actividad empresarial, principalmente en aquellas zonas afectadas por procesos de reconversión de empresas públicas, participando en iniciativas privadas que aporten nueva inversión y generen empleo.

3.º Que SEPIDES viene acreditando capacidad y experiencia en el desarrollo y gestión de diversas actuaciones de desarrollo industrial relacionadas con su ámbito material de actividad, colaborando con la Dirección General de Desarrollo Industrial durante el ejercicio de 2006.

4.º Que en virtud del interés mutuo en la realización de actuaciones de promoción y desarrollo de proyectos orientados a la creación de nuevas empresas, ampliación o expansión de empresas ya existentes en zonas desfavorecidas, y por razones de eficacia, y no disponiendo de todos los

medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de la Dirección General de Desarrollo Industrial seguir encomendando a SEPIDES las tareas que, de una forma general, se enumeran en la cláusula tercera de este Acuerdo.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos,

#### ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), modificado por Real Decreto ley 5/2005, de 11 de marzo, y por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, y según lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que, de una forma general, se enumeran en la cláusula tercera, las partes representadas resuelven suscribir el presente acuerdo de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente documento es el acuerdo de encomienda de gestión de la Dirección General de Desarrollo Industrial a SEPI Desarrollo Empresarial, S. A. (SEPIDES), para el desarrollo de trabajos de asistencia técnica en programas de dinamización de la actividad industrial y desarrollo tecnológico en zonas desfavorecidas.

Segunda.—SEPIDES se compromete a realizar el objeto de la encomienda a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a lo establecido en las presentes cláusulas.

Tercera.—Las tareas, que se encomiendan a SEPIDES por la Dirección General de Desarrollo Industrial a través de la presente Encomienda se refieren a actuaciones, que de una forma general, se mencionan:

Análisis e informe técnico de un máximo de 400 proyectos empresariales relativos a actuaciones de reindustrialización, tanto de carácter general como relativas a zonas afectadas por procesos de deslocalización de empresas de determinados sectores.

Cumplimentación en soporte informático de las Hojas Resumen de Evaluación de los proyectos señalados en el párrafo anterior. La estructura y el contenido de estas Hojas serán las indicadas por la Dirección General de Desarrollo Industrial

Examen de la documentación justificativa de las inversiones realizadas por un máximo de 200 empresas que hayan obtenido ayudas por actuaciones de reindustrialización.

Cuando se estime necesario, visita de comprobación física de las inversiones a las que se refiere el párrafo anterior de hasta 100 empresas y elaboración de informe de resultados para cada uno de los citados proyectos.

Cuarta.—El presupuesto establecido para la presente encomienda de gestión asciende a quinientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y siete euros (554.047 €), que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 20.16.467C.640 del Presupuesto para 2007 del MITYC.

Este presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta el periodo necesario para realizar los trabajos descritos en la cláusula tercera y los precios persona/ mes establecidos por SEPIDES para las categorías de personal que se requiera.

Quinta.—Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la Dirección General de Desarrollo Industrial, y el personal de SEPIDES estará obligado a guardar sigilo respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la encomienda de gestión.

Sexta.—Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna.

Ninguna estipulación del encargo podrá interponerse en el sentido que implicare disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración.

La Dirección General de Desarrollo Industrial facilitará a SEPIDES la credencial necesaria para que su personal pueda realizar un correcto desarrollo del trabajo encomendado.

Séptima.—La Dirección General de Desarrollo Industrial designa al Subdirector General de Programas Estratégicos, como responsable y supervisor de las funciones de dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo y de su recepción y certificación. SEPIDES designará un representante que deberá mantener las relaciones necesarias con el citado Subdirector.

Octava.—SEPIDES remitirá a la DGDI la documentación a la que se hace referencia en la Cláusula Tercera en la forma y en los plazos acordados entre el responsable del encargo y el representante de SEPIDES al inicio de la entrada en vigor de la encomienda de gestión.

Novena.—El pago de los trabajos se efectuará por medio de dos certificaciones, julio y diciembre, mediante la presentación por SEPIDES de las facturas correspondientes de acuerdo con el progreso de los trabajos, hasta realizar la totalidad de los incluidos en la encomienda de gestión.

Décima.—La duración de la encomienda será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2007. No obstante, por acuerdo entre las partes, que deberá adoptarse al menos un mes antes de su finalización, podrá prorrogarse por años sucesivos esta Encomienda de Gestión, actualizando los precios cada año según su IPC reglamentario.

Antes del plazo de finalización, podrá producirse la extinción del Acuerdo de mutuo acuerdo o por la denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su cumplimiento, o la otra parte incumpliese las obligaciones a que se ha comprometido.

Undécima.—La presente encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado 1), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de esta Encomienda deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias serán resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes arriba mencionadas acuerdan y suscriben en debida forma y en el lugar y fecha indicados el presente acuerdo.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.—El Presidente de SEPI Desarrollo Empresarial, S. A. (SEPIDES), Mariano Casado González.

**6997** *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Internacional» a la Semana Santa (Tamborada) de Hellín (Albacete).*

De conformidad con lo dispuesto en apartado 6.º, de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 2006 (B.O.E. de 7 de junio), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Internacional», a la siguiente fiesta:

Semana Santa (Tamborada) de Hellín (Albacete).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de marzo de 2007.—La Secretaria General de Turismo, Amparo Fernández González.

**6998** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de febrero de 2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de febrero de 2007, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

#### ANEXO

##### Normas anuladas en el mes de febrero de 2007

Código	Título
EN 300328-2 V1.1.1.	Cuestiones de Compatibilidad Electromagnética y Espectro Radioeléctrico (ERM). Sistemas de transmisión en banda ancha. Equipo de transmisión de datos que funciona en la banda ICM de 2,4 GHz y que usa técnicas de modulación de espectro ensanchado. Parte 2: EN armonizada que cubre los requisitos esenciales bajo el artículo 3.2 de la Directiva RTTE. (Ratificada por AENOR en diciembre de 2004).
UNE 21183:1993.	Ensayos mecánicos de torres para líneas eléctricas aéreas.
UNE 22000:1987.	Cables para instalaciones de extracción en minas. Condiciones generales técnicas de suministro e inspección. Cables de cordones.
UNE 22001:1986.	Cables para instalaciones de extracción en minas. Componentes textiles. Características y ensayos.
UNE 22334:1990.	Explosividad de polvo de carbón. Método de ensayo para la determinación de la temperatura mínima de inflamación en nube.
UNE 22500:1981.	Baterías de acumuladores para locomotoras de minas con grisú. Reglas generales.
UNE 22501:1981.	Baterías de acumuladores para locomotoras de mina con grisú. Modo de protección por paquetes de placas.
UNE 22502:1981.	Baterías de acumuladores para locomotoras de minas con grisú. Medida de la resistencia de aislamiento del revestimiento del cofre y de los recipientes de los elementos.
UNE 22503:1981.	Baterías de acumuladores para locomotoras de minas con grisú. Elementos. Ensayo de vibración.
UNE 22504:1981.	Baterías de acumuladores para locomotoras de mina con grisú. Medida de la resistencia de aislamiento de la batería.
UNE-EN 60298 CORR:2000.	Aparamenta bajo envolvente metálica para corriente alterna de tensiones asignadas superiores a 1kV e inferiores o iguales a 52 kV.
UNE-EN 60298/A11:2000.	Aparamenta bajo envolvente metálica para corriente alterna de tensiones asignadas superiores a 1 kV e inferiores o iguales a 52 kV.
UNE-EN 60298:1998.	Aparamenta bajo envolvente metálica para corriente alterna de tensiones asignadas superiores a 1 kV e inferiores o iguales a 52 kV.
UNE-EN 60298:2000 ERRATUM.	Aparamenta bajo envolvente metálica para corriente alterna de tensiones asignadas superiores a 1 kV e inferiores o iguales a 52 kV.
UNE-EN ISO 9340:1999.	Óptica e instrumentos de óptica. Lentes de contacto. Determinación de las deformaciones de las lentes de contacto rígidas. (ISO 9340:1996).
UNE-EN ISO 9707:1996.	Información y documentación: Estadísticas relativas a la producción y distribución de libros, periódicos, revistas y publicaciones electrónicas. (ISO 9707:1991).
UNE-EN ISO 21269:2005.	Tornillos de cabeza cilíndrica con hueco hexagonal y rosca métrica de paso fino (ISO 21269:2004).
UNE-ENV 13459-2:2001.	Materiales para señalización vial horizontal. Control de calidad. Parte 2: Guía de preparación de planes de calidad para la aplicación de materiales.
UNE-ENV 13563:2001.	Equipo de regulación de tráfico. Detectores de vehículos.